



RADICADO No. 05266 40 03 002 20II 01277 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 994

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificada la solicitud de terminación allegada por el demandado, se advierte que no se accederá a ello por cuanto el paz y salvo adjuntado corresponde a la obligación Nro. 45984 en donde el señor Coronado Niño es codeudor de la señora Argelia María Zapata, quien ni siquiera es parte del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ACE

  
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE ENVIGADO,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto  
por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8  
a.m.

Envigado, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2020

\_\_\_\_\_  
Secretaria